



BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL

**CONTRATACIÓN DE BIENES:
ADQUISICION DE SISTEMA PARA MONITOREO Y
MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MOVILES
OUTDOOR**

**PAC: 73
2024**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.



La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones – OSIPTEL
RUC N° : 20216072155
Domicilio legal : Calle De La Prosa 136 – San Borja
Teléfono: : 225-1313
Correo electrónico: : comiteespecial@osiptel.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA MONITOREO Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÓVILES OUTDOOR”.

- Proyecto de inversión: 2599670²
- Nombre: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICION DE LA CALIDAD DE SERVICIOS MOVILES; EN EL(LA) FISCALIZACIÓN EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE BORJA, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA
- Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA PARA MONITOREO Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÓVILES OUTDOOR

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00190-OAF/2024 el 26 de junio de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

² Correo electrónico, de la OPPM, de fecha 17 de junio de 2024

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, en el plazo de:

Prestación principal:

Setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato

Prestación accesoria:

Tres (3) años contados desde el día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorio".

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.40 (Seis y 40/100 soles) en Tesorería de la Entidad. El Lugar para realizar el pago y obtener las Bases es en Calle de la Prosa 136, San Borja, en el horario de 08:45 a 16:45 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Conforme a lo establecido en el numeral VII de las especificaciones técnicas; las características mínimas a acreditar son:
- Con respecto a los terminales móviles:
 - Soporte de las tecnologías GSM/GPRS/EDGE/EGPRS/UMTS/WCDMA-FDD/HSDPA/HSUPA/HSPA+/LTE/LTE-A/LTE-A Pro, 5G NR. (documento oficial del fabricante)
 - Soporte mínimo para bandas de frecuencia 2G, 3G y 4G: 2, 4, 5, 7, 8, 28, 40, y bandas 5G (n7, n78). (documento oficial del fabricante)
 - Mínimo Cat. 20. (documento oficial del fabricante)
 - Certificado de homologación de los terminales móviles expedidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). (documento del MTC)
 - Con respecto al equipo de medición, se debe indicar:
 - Información técnica del diseño de la solución. (documento oficial del fabricante).
 - Tiempo de autonomía. Entiéndase por el tiempo con uso de la batería o cuando se interrumpe la alimentación de energía. (documento oficial del fabricante)
 - Peso aproximado. (documento oficial del fabricante)
 - Dimensiones. (documento oficial del fabricante)
 - Año de fabricación del equipo. (documento oficial del fabricante o carta del fabricante)
 - Sustento e información técnica respecto a la distribución de terminales dentro del vehículo. (documento oficial del fabricante).
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Documentos para acreditar el perfil del capacitador conforme al numeral IX de las especificaciones técnicas. La validación estará a cargo de la Dirección de Fiscalización e Instrucción – DFI.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas¹⁰.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo con el siguiente detalle:

No.	Prestación	Porcentaje y esquema de pago
1	Principal	100% de la prestación principal – Único Pago. Luego de la entrega de los equipos y finalizada las pruebas de funcionamiento y capacitación y entrega de documentación correspondiente (Entregables) a través de mesa de partes virtual del OSIPTEL, además de otorgada la conformidad.
2	Accesoria	35% de la prestación, a la culminación del 1er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 35% de la prestación, a la culminación del 2do año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 30% de la prestación, a la culminación del 3er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁰ De conformidad con los lineamientos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2022-PD/OSIPTEL, y, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2022-PD/OSIPTEL.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén de la Unidad de Abastecimiento del OSIPTEL.
- Conformidad emitida por la Subdirección de Fiscalización y la Dirección de Fiscalización e Instrucción.
- Comprobante de pago.

El comprobante de pago se debe presentar en Mesa de Partes Virtual; <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/> (desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. Los documentos presentados en día hábil se consideran recibidos en ese día, y los documentos que se presenten en día no laborable se darán por recibidos el primer día hábil siguiente) o, en Mesa de Partes del OSIPTEL sito en Calle De La Prosa 136 – San Borja, dentro del horario de 08:45 horas a 16:45 horas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICION DE SISTEMA PARA MONITOREO Y MEDICION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MOVILES OUTDOOR

PAC 2024 : -

POI relacionado:	AO 03 Implementación de herramientas para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones de parte de las empresas operadoras
-------------------------	--

UNIDAD ORGÁNICA USUARIA

Dirección de Fiscalización e Instrucción - DFI

II. FINALIDAD PÚBLICA

Medir los indicadores de calidad de los servicios públicos móviles CV (Calidad de Voz) y TEMT (Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto) establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, así como los indicadores y parámetros del servicio de acceso a Internet móvil CVM (Cumplimiento de Velocidad Mínima), VP (Velocidad Promedio), TTD (Tasa de Transferencia de Datos), TPP (Tasa de Perdida de Paquetes), L (Latencia) y VL o jitter (Variación de Latencia).

III. ANTECEDENTES

El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, dispone en su artículo 76° que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) se encarga de garantizar la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario.

En ejercicio de dichas atribuciones, OSIPTEL es el órgano del estado encargado de velar por la prestación de los servicios móviles con una adecuada calidad. En ese sentido, la materia se encuentra actualmente regulada por el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD-OSIPTEL y modificatorias (en adelante, el Reglamento de Calidad).

En ese sentido, con fecha 9 de setiembre de 2014, el OSIPTEL mediante Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 0034-2014/OSIPTEL – Derivada de la Licitación Pública N° 001-2014/OSIPTEL adquirió doce (12) equipos. Con dichos equipos se han efectuado mediciones a nivel nacional en los periodos 2015-I, 2015-II, 2016-I, 2016-II, 2017-I, 2017-II, 2018-I, 2018-II y actualmente 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II.

Asimismo, mediante Contrato N° 095-2019/OSIPTEL de fecha 3 de diciembre de 2019, el OSIPTEL adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2019/OSIPTEL, adquiriendo dos (2) equipos de medición como parte de la renovación de los equipos adquiridos en el 2014.



Además, mediante Contrato N° 103-2021/OSIPTEL de fecha 20 de julio de 2021, el OSIPTEL adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2021/OSIPTEL, adquiriendo tres (3) equipos de medición como parte de la renovación de los equipos adquiridos en el 2014.

Con fecha 23 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato N° 105-2022/OSIPTEL, el OSIPTEL adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2022/OSIPTEL, que tiene como objeto la contratación de la prestación principal para la "Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles Outdoor", adquiriendo 7 equipos de medición por proceso y 1 equipo por adenda al contrato.

Mediante Contrato N° 129-2023/OSIPTEL de fecha 1 de diciembre de 2023, el OSIPTEL adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 005-2023/OSIPTEL, adquiriendo cuatro (4) equipos de medición.

Respecto a la adquisición, ésta se debe a que el universo de centros poblados para fiscalización de la calidad, se ha triplicado a nivel nacional (de 1171 a 3754 centros poblados urbanos), generando un nuevo reto para abarcar más localidades para verificar el servicio móvil brindado por las empresas operadoras; y tomando en cuenta los diferentes indicadores de calidad a medir en cada uno de ellos, resulta necesario contar con una cantidad mayor de sistemas de medición con capacidad de realizar simultáneamente pruebas de voz y datos de la red móvil.

Es importante mencionar que los indicadores fiscalizados por la Dirección de Fiscalización e Instrucción, son calculados mediante un análisis de muestra, el cual es determinado por cada departamento del Perú, lo cual conlleva a que los equipos de medición con los que cuenta actualmente el OSIPTEL, sean compartidos en uso por los supervisores de las distintas Oficinas Regionales localizadas en cada capital de región del país, dificultando la programación la provisión del servicio ya que este debe ser programado según disponibilidad de estos equipos.

Asimismo, las nuevas tecnologías ofrecidas por las empresas operadoras en el servicio móvil, requieren de equipamiento actualizado que sea compatible con éstas, de tal manera que se recoja información relevante para asegurar la calidad del servicio a nivel nacional.

Por lo antes mencionado, resulta necesario la adquisición de sistema para la medición de la calidad de los servicios compuesto por; **cuatro (4) equipos de medición especializados adicionales a los existentes**, que se emplearán para la verificación de la calidad del servicio móvil a nivel nacional en exteriores (Outdoor).

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente proceso es la adquisición de sistema para la medición de la calidad de los servicios móviles compuesto por:

- **Cuatro (4) equipos de medición** especializados a fin de evaluar los indicadores de calidad en exteriores (Outdoor) en centros poblados a nivel nacional en las tecnologías 2G, 3G, 4G y sus evoluciones (LTE-Advance y LTE-Advance Pro) y 5G-NR (NSA), como mínimo en todas las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico usadas actualmente por las Empresas Operadoras (Bandas 2G, 3G y 4G: 2, 4, 5, 7, 8, 28, 40), y bandas 5G (n7, n78).

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Consideraciones generales

Se requiere implementar un sistema para la medición de la calidad de los servicios que permita la realización simultánea (espacio y tiempo) y en serie, de pruebas de calidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, empleando dispositivos móviles que realicen una captura continua



de datos durante su desplazamiento, de acuerdo a las especificaciones de la ETSI¹¹: TS 102 250-1 V2.3.1¹² y TS 102 250-4 V2.3.1¹³.

Este sistema debe permitir la realización de reportes automatizados, configurables de acuerdo a la necesidad del usuario. Asimismo, los registros donde se almacenan los valores de las mediciones efectuadas deben ser exportables a un formato genérico para su posterior explotación. La base de datos en la que se almacena la información debe ser abierta y permitir la colección y explotación de la información recogida en campo para la elaboración de reportes automatizados por parte del usuario.

Composición del sistema de medición para la calidad de los servicios móviles en exteriores (Outdoor):

Ítem.	Componentes del Sistema para la medición	Cantidad	U.M
1	Equipos de medición especializados	4	Unidad
2	Sistema de post procesamiento	1	Unidad
	2.1 – Software: Licencias (mínimo 4)		

5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

A continuación, se describe las especificaciones técnicas, de los componentes, que el sistema para la medición debe contemplar como mínimo:

EQUIPOS DE MEDICION ESPECIALIZADOS	
Cantidad de equipos	La cantidad de equipos de medición outdoor es de cuatro (4) unidades.
Sistema de medición	<p>El sistema de medición de benchmarking será usado en condiciones de movilidad dentro de un vehículo (maletera, asiento u otra ubicación, según configuración), y está conformado de todos los elementos de software y hardware que hacen posible la recolección de la información en campo y su posterior procesamiento.</p> <p>El sistema será compuesto por diversos elementos, debiendo contemplar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Terminales móviles liberados y homologados. ▪ Chasis o soporte de acuerdo a la solución, el cual podrá estar constituido de una o más tarjetas de comunicaciones, tarjetas de interfaz a terminales móviles (pudiendo incluir preferentemente unidades de procesamiento de datos (CPU) y almacenamiento de datos) de acuerdo a la solución presentada. ▪ Hardware y Software para la configuración/monitoreo del sistema de medición (gestión/administración local); remota es opcional. ▪ Deberá ser adecuado para su uso y tratamiento en campo (resistente a golpes, vibración). ▪ Si el dispositivo de control es una laptop para la configuración/monitoreo en campo, ésta debe contar con configuración mínima de: procesador i7 treceava generación o superior, tarjeta de video de 6GB dedicado, RAM 32GB, unidad de almacenamiento SSD con interfaz M2 NVME PCIe Gen 4 de 1TB mínimo unidad de almacenamiento secundario 1TB (opcional), pantalla de 15.6 pulgadas mínimo, con resolución 1920x1080 (FHD) mínimo, puerto Gig Ethernet (RJ-45) y teclado retroiluminado. Debe contar con todas las licencias de funcionamiento de software del sistema operativo de 64 bits Windows 10 mínimo versión Profesional o



¹¹ European Telecommunications Standards Institute

¹² **5 QoS Background**

Recommendation ITU-T E.800 [1] provides the basic definition of QoS and highlights operational aspects of providing networks and services. In doing so, Recommendation ITU-T E.800 [1] already gives a QoS definition and a framework for QoS implementation.

The definition given in ITU-T Recommendation E.800 [1] is as follows:

Totality of characteristics of a telecommunications service that bear on its ability to satisfy stated and implied needs of the user of the service.

Thus, in general QoS is focused on the service from the user's viewpoint being a complete end-to-end view. However, since the QoS consists of the collective effect of numerous single performances, any QoS analysis will have to deal also with sub-parts, e.g. network and terminal performance that can be analysed separately and independently from another. Therefore, there are a lot of standards and concepts dealing with QoS that are focusing on specific details and aspects of QoS.

¹³ 4.1 General Aspects

All tests are based on emulation of a typical user using services provided in a public mobile network (PMN). All of the services to be tested (see ETSI TS 102 250-2 [3]) can be emulated by the Mobile QoS Test-equipment (MQT) which can be installed in a vehicle, can be carried around by a pedestrian or is installed for semi-stationary use (e.g. office environment).

	<p>Enterprise, Microsoft Office 2021 de 64 bits y Software Antivirus con licencia de 2 años mínimo. Estos equipos no serán conectados a la red del OSIPTEL.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para el caso de tabletas o portátiles 2 en 1 como dispositivos de control, la capacidad de almacenamiento mínimo será de 256 GB, 12GB de RAM mínimo, pantalla mínima de 12.9 pulgadas, conexión inalámbrica Wi-Fi + Celular (5G+LTE), cover con teclado y lápiz digital. ▪ Para el caso de laptop, el sistema operativo deberá estar instalado en el disco duro SSD. ▪ Accesorios del sistema en general como cables, conectores, interfaces, GPS, plataforma para los terminales móviles, baterías/UPS. Todos ellos de acuerdo a la solución ofertada. ▪ El sistema deberá proveer del soporte necesario para la fijación de los terminales móviles, que deberá de incluir un sistema de ventilación para disipación de calor, en caso lo requiera. Asimismo, el soporte para la fijación de terminales móviles deberá poder instalarse en cualquier unidad móvil, de tal manera que se reduzcan los niveles de atenuación de señal en los terminales móviles por su uso dentro del vehículo. ▪ Otros, según corresponda a la configuración del sistema. <p>El sistema deberá contar con al menos dieciséis (16) terminales móviles. Deberá tener la capacidad de realizar mediciones de voz y datos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los dieciséis (16) terminales deberán realizar mediciones del servicio de voz (benchmarking de 4 empresas operadoras en las que llaman 4 terminales y reciben 4 terminales; de forma simultánea). Estos terminales deben contar con las licencias respectivas para las pruebas del servicio de voz en todas las tecnologías (2G, 3G, 4G). El proveedor debe asegurar que los terminales móviles ofertados realicen mediciones del servicio de voz (llamadas) en la tecnología 4G-LTE (VoLTE) para las empresas operadoras que brindan dicho servicio en el Perú en las bandas de frecuencia correspondientes asignadas a cada operador. ✓ Al menos ocho (8) terminales, deberán realizar mediciones del servicio de datos contra un servidor de pruebas (que designe el OSIPTEL). Se precisa que los 8 terminales deberán contar con las licencias respectivas. Éstas pruebas podrán realizarse en las tecnologías 2G, 3G, 4G y 5G. <p>La configuración/monitoreo/administración de las mediciones deberá ser realizado desde un aplicativo (software de medición) instalado en el dispositivo de control.</p> <p>Asimismo, deberá de incluir el soporte físico adecuado que permita la fijación de los dispositivos del sistema de medición (chasis, soporte y/o terminales móviles) en un vehículo, considerando que las mediciones se efectuaran en condiciones de movilidad, para evitar desconexiones (de energía o de las interfaces o terminales móviles durante las pruebas debido a vibraciones, entre otros). Asimismo, este soporte físico deberá permitir un fácil ensamblado de todos los dispositivos que conforman el sistema de medición.</p> <p>La configuración de la ubicación de los terminales móviles dentro del vehículo debe considerar la atenuación del nivel de señal por su uso dentro del vehículo. Dicha información debe estar sustentada mediante un documento del fabricante.</p> <p>Se deberá incluir el soporte adecuado que permita su traslado con las condiciones de seguridad correspondientes, para evitar daños en su transporte cuando no se encuentre instalada en el vehículo para su operación (protección anti impactos, sellado hermético, entre otros).</p> <p>Los requerimientos de energía del sistema funcionando a plena carga (con todos los terminales móviles haciendo medición) deberán estar acorde con la disponibilidad de energía eléctrica dentro de un vehículo ligero convencional (auto/mini van/camioneta).</p> <p>Las interfaces de comunicación con los terminales móviles y demás elementos del sistema de medición, deberá ser en lo posible, mediante interfaces estándar no propietarias.</p> <p>El sistema deberá funcionar bajo las condiciones ambientales en el territorio nacional (humedad, temperatura, altitud, presión, etc.)</p> <p>El sistema de medición debe permitir escalabilidad para futuras tecnologías y configuraciones, dentro de los rangos permitidos por el software y firmware de cada uno de sus componentes.</p>
<p>Terminales móviles</p>	<p>Dieciséis (16) terminales móviles por equipo de medición. Corresponden a terminales móviles de usuario (Smartphones) de gama alta, los cuales deberán soportar mediciones para al menos las tecnologías GSM/GPRS/EDGE/EGPRS/UMTS/WCDMA-FDD/HSDPA/HSUPA/HSPA+/LTE/LTE-A/LTE-A Pro/ 5G NR (NSA).</p> <p>Deberá soportar Carrier Aggregation (Cat. 20 mínimo) y la factibilidad de bloquear bandas y tecnologías específicas.</p>



	<p>Asimismo, los terminales móviles deberán operar en las bandas de frecuencia que emplean las empresas operadoras (EO) de servicios móviles en el mercado peruano en la actualidad, como mínimo en las Bandas 2G, 3G y 4G (2, 4, 5, 7, 8, 28, 40) y bandas 5G (n7, 78).</p> <p>El proveedor debe asegurar que los terminales móviles ofertados realicen mediciones del servicio de voz (llamadas) en la tecnología 4G-LTE (VoLTE) para las empresas operadoras que brindan dicho servicio en el Perú en las bandas de frecuencia correspondientes asignadas a cada operador.</p> <p>Los terminales móviles serán usados para realizar distintas pruebas de tipo Outdoor.</p> <p>En caso los terminales móviles sufran deterioros propios del uso, sufran pérdida o robo, o necesiten ser renovados; no se requerirá la adquisición de nuevas licencias, pudiendo las licencias del terminal móvil reemplazado ser trasladadas al nuevo terminal móvil de reemplazo, durante la vigencia del soporte.</p> <p>Los terminales móviles deben estar registrados en el RETMIEF (antes SICART).</p> <p>Los terminales móviles deben estar homologados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).</p>
Tecnologías móviles soportadas	<p>Deberán soportar mediciones para al menos las tecnologías GSM/GPRS/EDGE/EGPRS/UMTS/WCDMA-FDD/HSDPA/HSUPA/HSPA+/LTE/LTE-A/LTE-A Pro, 5G NR (NSA).</p> <p>Deberá operar en las bandas de frecuencia que emplean las empresas operadoras (EO) de servicios móviles en el mercado peruano en la actualidad como mínimo en las Bandas 2G, 3G y 4G (2, 4, 5, 7, 8, 28, 40) y bandas 5G (n7, n78) .</p>
Programación de tareas de medición	<p>Deberá permitir la creación flexible de los planes de medición de llamadas de prueba, envío de SMS, pruebas de datos (servicio de acceso a Internet), análisis de parámetros de las redes móviles inalámbricas. Asimismo, deberá permitir el uso de plantillas para la reutilización de los mismos, registrando dicha información para su análisis, es decir, la programación de las tareas de medición, deben crearse y almacenarse como archivos de configuración (de extensión de acuerdo al proveedor) para su reutilización en otro equipo de medición del mismo fabricante.</p> <p>Asimismo, el entorno o espacio de trabajo (Workspace), debe crearse y almacenarse como archivos de configuración (de extensión de acuerdo al proveedor) para su reutilización en otro equipo de medición del mismo fabricante.</p>
Almacenamiento de registros de las pruebas	<p>El sistema deberá permitir la recolección de la información recogida en campo. Dicha información (archivo log) deberá poder ser leída tanto por el software especializado para la captura de información como por el software especializado para procesamiento de la misma.</p>
SISTEMA DE MEDICION Y POST PROCESAMIENTO	
Licencia de software	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 4 Licencias o un servidor de licencias para 4 usuarios concurrentes (Componentes del Software)
Hardware y software necesario para la implementación del "Sistema de Medición"	<p>El Sistema de Medición deberá incluir la totalidad de elementos necesarios para realizar todas las funcionalidades antes indicadas; debiéndose incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hardware, elementos tales como: cables, conectores, terminales móviles liberados, soportes de fijación, GPS, laptops, etc. - Software, aplicativos tales como: base de datos, herramientas de monitoreo, configuración, gestión y post proceso, licencias a perpetuidad y Upgrades necesarios para la implementación y realización de las pruebas. Se deberá poder visualizar a través del software de monitoreo, los parámetros de red móvil, la ejecución de las tareas programadas, la potencia del canal de control de la celda que da servicio y de las vecinas, búsqueda de Scrambling Codes, MNC, IMSI, RSSI, RSCP, RSRP, RSRQ, SS-RSRP, entre otros parámetros de la red móvil de acuerdo a la tecnología móvil, incluyendo parámetros propios de VoLTE y 5G-NR, tasa de transferencia de datos (Uplink y Downlink), Tasa de Pérdida de Paquetes, Latencia, Jitter, MOS, etc. - Los archivos generados por el software de monitoreo, deben tener la capacidad de ser renombrados. - El software de medición debe permitir cargar archivos de extensión TAB, GPX o KML (que contienen los polígonos, cuadrículas de Centros Poblados o rutas recorridas y/o proyectadas), en los mapas de calles, donde se visualiza la ruta o recorrido en tiempo real, durante la ejecución de pruebas. - La licencia del software de medición deberá de ser del tipo lógica instalada en el dispositivo de control u otro, de acuerdo a la configuración de la solución. En caso los dispositivos de control o donde se encuentren instaladas las licencias, sufran deterioros propios del uso, pérdida o robo, o necesiten ser



	<p>renovados; no se requerirá la adquisición de nuevas licencias, pudiendo las licencias ser trasladadas al nuevo dispositivo de reemplazo, previa coordinación con el proveedor, sin que esto implique algún costo adicional para el OSIPTEL, durante la vigencia del soporte.</p>
<p>Software de Post procesamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La aplicación de post procesamiento y las bases de datos que se requiera, deberán corresponder a una versión avanzada ("profesional" o superior), debiendo permitir el procesamiento de grandes volúmenes de información (mayor a 1TB). En caso la aplicación permita manejar varias bases de datos, la capacidad mínima de 1TB será para cada base de datos individual. Asimismo, se deberá implementar las siguientes funcionalidades mínimas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Decodificar los registros colectados en campo en las mediciones, para las tecnologías móviles antes requeridas (ver "Tecnologías móviles soportadas"). ▪ Permitir realizar el análisis de los resultados y cálculo de KPI's del servicio móvil de acuerdo las tecnologías disponibles en el software de monitoreo y los terminales móviles. ▪ Asimismo, el análisis, KPI's y resultados de las pruebas definidas en la Sección de Operatividad Mínima, deben estar disponibles en el Software de post procesamiento. ▪ Deberá hacer el análisis y el reporte de las mediciones indicadas en "Mediciones a realizar". Deberá permitir la elaboración de reportes (estadísticas, gráficas en formatos informáticos como MS Excel, Word, PDF, KML/KMZ, CSV, mediante el uso de plantillas) en base a las consultas personalizadas, realizadas a una base de datos del sistema (repositorio de información que soporta lenguajes estructurados de consulta de datos, en la cual se almacenan los resultados de las pruebas) y su exportación de la información fuente (recogida en las pruebas sin procesamiento) a formatos genéricos que permitan su explotación (texto, CSV, XLS, etc.). Para el caso de cobertura de servicio, la información georreferenciada deberá permitir ser exportada para su visualización en aplicativos GIS. ▪ En el software de post procesamiento, los parámetros de la red móvil en todos los terminales, obtenidos mediante las mediciones, deben mostrar la hora, fecha y coordenadas del GPS (en formato georreferenciado WGS-84) del sistema de forma masiva. ▪ La aplicación de post procesamiento (o complemento) debe permitir acceder a la base de datos completa a nivel de tablas de la información contenida en los logs. <p>Deberá soportar al menos mapas en línea (Google Earth, Google Maps, Open Street, entre otros).</p> <p>Consideraciones para el software de post procesamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los archivos generados por el sistema de medición adquirido, son compatibles con el software de post procesamiento que ya cuenta el OSIPTEL, no se requerirá la adquisición de nuevas licencias, más solo la actualización de las mismas, ampliando el periodo de soporte por al menos la cantidad de meses de la vigencia del soporte (el que sea mayor) del total de licencias que ya cuenta el OSIPTEL. - En caso se requiera de un nuevo software de post procesamiento, la aplicación debe ser del tipo "stand alone", pero deberá considerarse cualquiera de las siguientes alternativas: <ol style="list-style-type: none"> a) Incluir un servidor de licencias de forma que pueda ser empleado de forma concurrente por al menos cuatro (4) usuarios en simultáneo desde cualquier otra computadora que cuente con el software y esté en la misma red y cualquier otra aplicación requerida para el funcionamiento del sistema de post procesamiento, incluyendo la base de datos. Dichas licencias deberán ser a perpetuidad. b) En caso de requerir licencias individuales para su funcionamiento, puede ser una licencia física (tipo USB) o lógica (instalada en la estación de trabajo para el post procesamiento), la cual permita realizar las pruebas con los features establecidos en los puntos anteriores. <p>Asimismo, estas licencias deben ser capaz de ser trasladadas en caso de deterioro o pérdida de la misma a otros dispositivos, previa coordinación con el proveedor, sin que esto implique algún costo adicional para el OSIPTEL, durante la vigencia del soporte.</p>



5.1.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN:

El sistema de medición de benchmarking será usado en condiciones de movilidad dentro de un vehículo (maletera, asiento u otra ubicación, según configuración), y está conformado de todos los elementos de software y hardware que hacen posible la recolección de la información en campo y su posterior procesamiento. Asimismo, el sistema deberá funcionar bajo las condiciones ambientales en el territorio nacional (humedad, temperatura, altitud, presión, etc.)

OPERATIVIDAD MINIMA DEL SISTEMA PARA LA MEDICION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS (OUTDOOR)

A continuación, se describe las condiciones en las que operará el sistema para la medición de la calidad de los servicios, así como la descripción de las pruebas a realizar:

Ejecución de las mediciones	Las mediciones podrán realizarse en forma manual y/o automática. Las mediciones deberán ser realizadas de forma sincronizada y en simultáneo (benchmarking) para las Empresas Operadoras con las cuales se efectúa la medición (tanto para el servicio de voz como para datos) con el equipo de prueba instalado en un vehículo ligero convencional (camioneta).
Mediciones a realizar	<p>Los equipos de prueba deberán realizar mediciones georreferenciadas y registrar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Servicio telefónico de voz: <ol style="list-style-type: none"> a) Generación de llamadas de prueba en el ámbito móvil-móvil registrando los tiempos de inicio de la llamada, fin de la llamada, duración de llamada, número origen, número destino, resultado de la llamada (terminada normalmente, interrumpida, no exitosa, etc.), entre otros. Estas llamadas se podrán realizar en todas las tecnologías (2G, 3G, 4G). b) Registro y decodificación de los mensajes de señalización en la interface entre el terminal móvil y la estación base relacionado al proceso de llamada. c) Medición de la calidad de voz, indicado en escala MOS (Mean Opinión Score) utilizando la última versión vigente del algoritmo POLQA y con posibilidad de medir los distintos tipos de AMR (NB, WB y SWB) de acuerdo a la recomendación UIT-T P.800 y P.863. La medición MOS deberá corresponder a la medición de extremo a extremo, para un escenario móvil-móvil (bidireccional A→B, B→A). d) Medición de la intensidad de la señal e interferencia recibida en el dispositivo de medición (Rx Lev, RSSI, RSCP, Ec/Io, RSRP, RSRQ, SS-RSRP, SS-RSRQ entre otros), indicando la celda que le da servicio, vecinos, etc. e) Medición de los parámetros particulares de las llamadas VoLTE. e) Medición de parámetros generales en 5G-NR. 2) Servicio de mensajería (SMS): <ol style="list-style-type: none"> a) Envío y recepción de mensajería de texto en el escenario móvil-móvil en todas las tecnologías móviles disponibles a la fecha, permitiendo la medición del tiempo de entrega de extremo a extremo, registrando además los parámetros asociados entre otros como número origen, número destino, tiempo de inicio, tiempo de fin, resultado de la prueba, cantidad de caracteres enviados, cantidad de caracteres recibidos, etc. b) Estas mediciones deberán ser georreferenciables, pudiendo obtener las coordenadas georreferenciadas de la medición al momento del envío del mensaje de texto SMS; así como, las coordenadas georreferenciadas de la medición al momento de recibir el mensaje de texto SMS. Registro de los mensajes de señalización en la interface entre el terminal móvil y la estación base. 3) Servicio de acceso a Internet (datos): <ol style="list-style-type: none"> a) Medición de la velocidad de transmisión de datos en Kbps o Mbps en bajada y subida (throughput), fecha y hora de la medición, retardo (latencia), tasa de pérdida de paquetes, variación del retardo (jitter). Estas mediciones se realizarán contra un servidor de pruebas que designe el OSIPTEL. Las licencias respectivas deberán ser a perpetuidad.

(14) A→B: Terminal móvil llamante envía archivo de audio a terminal móvil que recibe la llamada. B→A: Terminal móvil que recibe la llamada envía archivo de audio a terminal móvil llamante. El archivo de audio a usarse deberá seguir las recomendaciones de la UIT-T (voz de hombre, voz de mujer, idioma español, etc.).



	<ul style="list-style-type: none">b) Como mínimo se deberá poder realizar mediciones (en subida y/o bajada) usando los protocolos HTTP, HTTPS, FTP, SFTP, TCP/UDP, ICMP, Browser.c) Deberá poder realizar pruebas sobre aplicativos de uso común (Social Media) de al menos las siguientes aplicaciones: YouTube, Facebook, Twitter, WhatsApp, Speedtest (Ookla), para obtener parámetros como throughput, tiempo de buffering, accesibilidad, etc.d) Deberá poder realizar pruebas de video streaming para obtener parámetros como velocidad DL/UL, retardo, drop rate, throughput etc.e) Debe permitir instalación de aplicaciones de terceros en los terminales móviles, a fin de obtener parámetros como throughput, tiempo de buffering, accesibilidad, etc. a través del software de medición y/o post procesamiento.f) Deberá poder realizar el registro y decodificación de las trazas de las pruebas (captura de paquetes).
--	--

5.1.3 INSTALACIÓN

Se deberá instalar y configurar la solución propuesta, para lo cual se deben realizar todas las actividades y conexiones necesarias, debiendo quedar todos los equipos operativos y listos para proceder a realizar las pruebas para la conformidad respectiva.

5.1.4 CAPACITACIÓN

El Contratista deberá realizar una capacitación en la configuración, uso de los equipos y software de medición y post procesamiento, así como cualquier otro software complementario, adquiridos según las siguientes características:

- i. Número de horas: 12 horas como mínimo.
- ii. Plazo: La capacitación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de los equipos.
- iii. Número de participantes: Un mínimo de diez (10) participantes designados por la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL.
- iv. Perfil del capacitador:
 - ✓ Cantidad de capacitadores: 1 (mínimo)
 - ✓ Poseer cursos, especialización o diplomado en telecomunicaciones móviles, con un mínimo de 24 horas lectivas
 - ✓ Estar acreditado por el fabricante en el manejo de los equipos de medición y/o el software adquirido
 - ✓ Contar con una experiencia no menor a 5 años en el manejo de los equipos de medición y/o el software adquirido.

El perfil del capacitador deberá ser presentado junto con los documentos correspondientes para el perfeccionamiento del Contrato. La validación del perfil estará a cargo de la Dirección de Fiscalización e Instrucción – DFI.

- v. Lugar: La capacitación será en el local del OSIPTEL u otro lugar indicado por el OSIPTEL, pudiendo realizarse de forma virtual en el caso de que por fuerza mayor no sea posible ser presencial, previa aprobación de la DFI. La capacitación incluirá la realización de mediciones con los equipos adquiridos, procesamiento de información, análisis de los resultados y generación de reportes
- vi. Certificados: Se deberán entregar certificados de capacitación emitidas por el fabricante, a cada participante. Esta documentación se encuentra descrita en la sección de Entregables.

5.1.5 GARANTÍA COMERCIAL:

Todos los componentes que forman parte del sistema para la medición de la calidad de los servicios, deberán ser de primer uso (nuevos) y tener un período de garantía de fábrica mínima de treinta y seis (36) meses. La fecha de inicio y fin, de la garantía, deberán estar indicadas en el documento correspondiente, el mismo que será presentado dentro del entregable. La fecha de inicio no podrá ser de forma anterior a la culminación de la revisión, instalación y pruebas de los equipos.



Los términos de esta garantía incluirán todas aquellas fallas de fábrica para la reposición de los repuestos y/o equipos. La condición de la cobertura de esta garantía será “puestos y realizados en las instalaciones del OSIPTEL y sin costo alguno para el OSIPTEL”. Las acciones correctivas por defecto de fábrica están contempladas dentro del periodo de garantía, y serán realizadas a petición de la entidad. La garantía deberá estar acreditada por documentación y/o carta del fabricante o subsidiaria local de los bienes y/o equipos.

5.1.6 SOPORTE TELEFÓNICO:

Se debe contar con servicio de asistencia telefónica o Call Center para la oportuna atención de posibles problemas que presente el equipo de medición de 08:00 horas a 18:00 horas zona horaria GMT-5, de lunes a viernes, vigentes durante un periodo de tres (3) años. Las ocurrencias respecto a cualquier inconveniente que presente el equipo y/o que requieran atención por garantía deben ser registradas directamente a través de este servicio.

El servicio de soporte telefónico debe permitir la solución de requerimientos del área usuaria del OSIPTEL respecto a consultas, desarrollo de configuraciones, scripts o queries, para el software de medición y el software de post procesamiento, sin que implica un costo adicional al OSIPTEL durante la vigencia del soporte

5.2 PRESTACION ACCESORIA

SOPORTE PRESENCIAL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor deberá de garantizar el soporte técnico necesario por un periodo de tres (3) años, el cual deberá de tener la capacidad de realizar al sistema de medición para la calidad de los servicios móviles, el mantenimiento preventivo (dos veces por cada año contractual), mantenimiento correctivo (según sea requerido), calibración (test de funcionalidad o verificación de parámetros de funcionalidad de los equipos de medición); las actividades anteriores deberán incluir, según sea el caso, el reemplazo del sistema de medición o parte del mismo. Asimismo, incluirá las actualizaciones y correcciones de firmware/software respectivo, durante el periodo de soporte técnico sin costo adicional.

El plazo de inicio de la prestación accesoria quedará evidenciado mediante “Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorias” suscrito entre el Contratista y el Área Usuaria. El plazo de ejecución contractual de las prestaciones accesorias, iniciará, al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorias.

Los mantenimientos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Plazo máximo
1	Primer mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses contados desde el día siguiente de suscrito el “Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorias”.
2	Segundo mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses siguientes de finalizado el primer mantenimiento preventivo.
3	Tercer mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses siguientes de finalizado el segundo mantenimiento preventivo.
4	Cuarto mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses siguientes de finalizado el tercer mantenimiento preventivo.
5	Quinto mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses siguientes de finalizado el cuarto mantenimiento preventivo.
6	Sexto mantenimiento preventivo para cuatro (4) equipos de medición	Dentro de los 6 meses siguientes de finalizado el quinto mantenimiento preventivo.

El servicio de soporte presencial debe permitir la solución de requerimientos del área usuaria del OSIPTEL respecto a consultas, desarrollo de configuraciones, scripts o queries, para el software de medición y el software de post procesamiento, sin que implica un costo adicional al OSIPTEL durante la vigencia del soporte.



5.3 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

A. PRESTACION PRINCIPAL

El plazo de ejecución de la prestación principal será como máximo en setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de la prestación principal. Este plazo será distribuido de la siguiente manera:

- ✓ Entrega de equipamiento:

La entrega de los equipos será en un plazo máximo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, en el almacén central del OSIPTEL, sito en Calle De la Prosa N° 136 - San Borja. Se acreditará con la guía de remisión sellada por el área de almacén del OSIPTEL.

- ✓ Pruebas de funcionamiento y Capacitación:

El contratista deberá realizar la revisión, instalación y pruebas de los equipos, así como llevar a cabo las capacitaciones, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de los equipos. Se acreditará mediante un acta firmada entre el contratista y el área usuaria.

B. PRESTACION ACCESORIA

El plazo de ejecución de la prestación accesoria será de tres (3) años contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesoria.

VI. ENTREGABLES

A. PRESTACION PRINCIPAL

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo de siete (7) días calendarios siguientes a la culminación de las pruebas de funcionamiento y capacitación de la prestación principal, los siguientes documentos:

- Certificados de Capacitación (formato digital).
- Paquetes de Instalación de los aplicativos y software descritos en el apartado "Hardware y software necesario para la implementación del "Sistema de Medición y Procesamiento" de las especificaciones técnicas.
- Certificados de calibración y test de funcionalidad de los sistemas adquiridos, donde se consigne la fecha de las pruebas realizadas, así como el año de fabricación del equipo.
- Certificados de homologación de los terminales móviles o el sistema de medición.
- Documento de garantía de todos los componentes que integran el sistema para la medición de los servicios de la calidad.

B. PRESTACION ACCESORIA

El contratista deberá presentar los entregables, debidamente firmados, a través de la mesa de partes virtual del OSIPTEL, según lo siguiente:

N°	Entregable	Plazo máximo de entrega
1	Informe detallado (por equipo) sobre el primer mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el primer mantenimiento preventivo.
2	Informe detallado (por equipo) sobre el segundo mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el segundo mantenimiento preventivo.
3	Informe detallado (por equipo) sobre el tercer mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el tercer mantenimiento preventivo.
4	Informe detallado (por equipo) sobre el cuarto mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el cuarto mantenimiento preventivo.



N°	Entregable	Plazo máximo de entrega
5	Informe detallado (por equipo) sobre el quinto mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el quinto mantenimiento preventivo.
6	Informe detallado (por equipo) sobre el sexto mantenimiento preventivo realizado a los cuatro (4) equipos de medición. El informe debe contener el detalle del trabajo realizado, diagnóstico y estado de los equipos, así como el certificado de calibración.	A los 15 días calendarios de finalizado el sexto mantenimiento preventivo.

VII. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS

En relación a las especificaciones solicitadas, para la admisión de la oferta, éstas deben estar sustentadas con documentos en formato electrónico (formato PDF), indicando como mínimo lo siguiente:

Con respecto a los terminales móviles:

- Soporte de las tecnologías GSM/GPRS/EDGE/EGPRS/UMTS/WCDMA-FDD/HSDPA/HSUPA/HSPA+/LTE/LTE-A/LTE-A Pro, 5G NR. (documento oficial del fabricante)
- Soporte mínimo para bandas de frecuencia 2G, 3G y 4G: 2, 4, 5, 7, 8, 28, 40, y bandas 5G (n7, n78). (documento oficial del fabricante)
- Mínimo Cat. 20. (documento oficial del fabricante)
- Certificado de homologación de los terminales móviles expedidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). (documento del MTC)

Con respecto al equipo de medición, se debe indicar:

Información técnica del diseño de la solución que debe incluir la siguiente información. (documento oficial del fabricante):

- Tiempo de autonomía. Entiéndase por el tiempo con uso de la batería o cuando se interrumpe la alimentación de energía. (documento oficial del fabricante)
- Peso aproximado. (documento oficial del fabricante)
- Dimensiones. (documento oficial del fabricante)
- Año de fabricación del equipo. (documento oficial o carta del fabricante)
- Información técnica del diseño de la solución. (documento oficial del fabricante)

Sustento e información técnica respecto a la distribución de terminales dentro del vehículo. (documento oficial del fabricante)

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'000,000.00 (dos millones y 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos de Medición especializados • Herramientas de monitoreo y optimización de la red móvil • Soluciones tecnológicas para red móvil • Analizadores de Redes Vectoriales. • Analizadores de Señal. • Analizadores de Espectro. • Equipos de Radio monitoreo. • Equipos de Radiogoniometría. <p><u>Acreditación:</u></p>



La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pagoⁱⁱⁱ, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

IX. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Documentos para acreditar el perfil del capacitador conforme al numeral 5.1.4/iv del TDR. La validación del perfil estará a cargo de la Dirección de Fiscalización e Instrucción – DFI.

X. CONFORMIDAD

El Área Usuaria encargada de otorgar las conformidades por cada entregable de la prestación principal y Accesorias es la Subdirección de Fiscalización; y, la Dirección de Fiscalización e Instrucción.

XI. VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XII. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

XIII. FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo luego de ejecutada la totalidad de las prestaciones a cargo del contratista y una vez otorgadas las conformidades por del área usuaria, bajo el siguiente detalle:

No.	Prestación	Porcentaje y esquema de pago
1	Principal	100% de la prestación principal – Único Pago. Luego de la entrega de los equipos y finalizada las pruebas de funcionamiento y capacitación y entrega de documentación correspondiente (Entregables) a través de mesa de partes virtual del OSIPTEL, además de otorgada la conformidad.
2	Accesorias	35% de la prestación, a la culminación del 1er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 35% de la prestación, a la culminación del 2do año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 30% de la prestación, a la culminación del 3er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad.

PENALIDADES

Penalidad por retrasos injustificados (mora)

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

ⁱⁱⁱ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando se llegue al monto máximo de la penalidad, la Entidad, podrá resolver la orden de compra y/o contrato.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, será de un (1) año contados a partir de la conformidad otorgada.

XVI. ANTICORRUPCCION

El proveedor/contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/2 000 000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dispositivos de Medición especializados• Herramientas de monitoreo y optimización de la red móvil• Soluciones tecnológicas para red móvil• Analizadores de Redes Vectoriales• Analizadores de Señal• Analizadores de Espectro• Equipos de Radio monitoreo• Equipos de Radiogoniometría <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos 100 puntos¹⁶

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



¹⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
5.1 PROFORMA DEL CONTRATO – PRESTACION PRINCIPAL

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”, que celebra de una parte el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216072155, con domicilio legal en Calle de La Prosa N° 136 – San Borja, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL** para la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente forma:

No.	Prestación	Porcentaje y esquema de pago
1	Principal	100% de la prestación principal – Único Pago. Luego de la entrega de los equipos y finalizada las pruebas de funcionamiento y capacitación y entrega de documentación correspondiente (Entregables) a través de mesa de partes virtual del OSIPTEL, además de otorgada la conformidad.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación principal será como máximo en setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato de la prestación principal. Este plazo será distribuido de la siguiente manera:

- ✓ Entrega del equipamiento:
La entrega de los equipos será en un plazo máximo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, en el almacén central del OSIPTEL, sito en Calle De la Prosa N° 136 - San Borja. Se acreditará con la guía de remisión sellada por el área de almacén del OSIPTEL.
- ✓ Pruebas de funcionamiento y Capacitación
El contratista deberá realizar la revisión, instalación y pruebas de los equipos, así como llevar a cabo la capacitación, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de los equipos. Se acreditará mediante un acta firmada entre el contratista y el área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del Área de Almacén del OSIPTEL y la conformidad será otorgada por la Subdirección de Fiscalización; y, la Dirección de Fiscalización e Instrucción - DFI en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

LA ENTIDAD precisa que en el ítem 6.10 – Relación con proveedores – del documento de “*Políticas de seguridad de la información – PO-PE01.2.3-001*”¹⁹ se encuentran considerados los lineamientos correspondientes a fin de cautelar la seguridad de la información por parte del OSIPTEL.

EL CONTRATISTA se obliga a conservar y tratar como reservada toda la información que se declare como Información Confidencial.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso él o su personal, siendo que, de ser el caso, EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la Información Confidencial en un archivo especial que posea las condiciones suficientes de seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁹ Política vigente que se brindará al momento de la suscripción de este contrato, mediante el acta respectiva.



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.



²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO V
5.2 PROFORMA DEL CONTRATO – PRESTACION ACCESORIA

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”, que celebra de una parte el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20216072155, con domicilio legal en Calle De La Prosa N° 136 – San Borja, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL** para la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente forma:

No.	Prestación	Porcentaje y esquema de pago
2	Accesoria	35% de la prestación, a la culminación del 1er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 35% de la prestación, a la culminación del 2do año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad. 30% de la prestación, a la culminación del 3er año de Soporte. Luego de otorgada la conformidad.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación accesoria será de tres (3) años contados desde el día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorio".

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subdirección de Fiscalización; y, la Dirección de Fiscalización e Instrucción en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

LA ENTIDAD precisa que en el ítem 6.10 – Relación con proveedores – del documento de “*Políticas de seguridad de la información – PO-PE01.2.3-001*”²³ se encuentran considerados los lineamientos correspondientes a fin de cautelar la seguridad de la información por parte del OSIPTEL.

EL CONTRATISTA se obliga a conservar y tratar como reservada toda la información que se declare como Información Confidencial.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni transferir a terceros la información a la que pudiera tener acceso él o su personal, siendo que, de ser el caso, EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar la Información Confidencial en un archivo especial que posea las condiciones suficientes de seguridad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²³ Política vigente que se brindará al momento de la suscripción de este contrato, mediante el acta respectiva.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁶

²⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Documento adjunto del Anexo 2 – Bases de Procedimientos de Selección

Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO Ley 30225

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

b) Los Ministros y Viceministros de Estado en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después y solo en el ámbito de su sector.

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;



(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

j) En el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

n) En todo proceso de contratación, las personas jurídicas cuyos representantes legales o personas vinculadas que (i) hubiesen sido condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; o, (ii) directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente. Tratándose de consorcios, el impedimento se extiende a los representantes legales o personas vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio.

o) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas a través de las cuales, por razón de las personas que las representan, las constituyen o participan en su accionariado o cualquier otra circunstancia comprobable se determine que son continuación, derivación, sucesión, o testamento, de otra persona impedida o inhabilitada, o que de alguna manera esta posee su control efectivo, independientemente de la forma jurídica empleada para eludir dicha restricción, tales como fusión, escisión, reorganización, transformación o similares.

p) En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento.

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECL), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa. Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

r) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el período de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

s) En todo proceso de contratación y siempre que cuenten con el mismo objeto social, las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.



t) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas. (*)

(*) De conformidad con el Numeral 2 del Acuerdo de la Sala Plena N° 008-2020-TCE, publicado el 16 octubre 2020, cuando, por norma especial, el ejercicio de la docencia u otra actividad, adicional a su cargo, sea permitido a las personas (naturales) comprendidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la LCE, el perfeccionamiento de un contrato de naturaleza laboral o de un contrato administrativo de servicios, para dicho efecto, no configura la infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de dicha Ley, consistente en Contratar con el Estado estando impedido.

(*) De conformidad con el Numeral 1 del Acuerdo de la Sala Plena N° 003-2021-TCE, publicado el 07 abril 2021, los impedimentos para contratar con el Estado aplicables a los funcionarios o servidores públicos mencionados en los literales a), b), c), d) y e) del presente numeral, no son extensibles a su labor docente, tanto cuando ésta se ejerce bajo un régimen laboral como de locación de servicios.

(*) De conformidad con el Numeral 1 del Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, publicada el 27 octubre 2021, los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del presente numeral, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos: i. En el caso de Gobernador, Vicegobernador, Alcalde y Juez de una Corte Superior de Justicia, luego de dejar el cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses, el impedimento será con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que han ejercido su competencia. Sin perjuicio del impedimento que se encuentre vigente durante el ejercicio del cargo, para todo proceso de contratación. ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia. Los criterios desarrollados en el citado numeral son de aplicación a los impedimentos que vinculan a los parientes o a las personas jurídicas en las cuales los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores, o sus parientes, tienen participación, conforme a lo dispuesto en los literales h), i), j) y k) del presente numeral.

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

(Texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30353, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 3 de la Ley N° 30689 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "Adquisición de sistema para monitoreo y medición de la calidad de los servicios móviles outdoor", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

Prestación principal:

Setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Este plazo será distribuido de la siguiente manera:

- ✓ Entrega del equipamiento:
La entrega de los equipos será en un plazo máximo de cincuenta y cinco (55) días calendarios, en el almacén central del OSIPTEL, sito en Calle De la Prosa N° 136 - San Borja. Se acreditará con la guía de remisión sellada por el área de almacén del OSIPTEL.
- ✓ Pruebas de funcionamiento y Capacitación
El contratista deberá realizar la revisión, instalación y pruebas de los equipos, así como llevar a cabo la capacitación, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de los equipos. Se acreditará mediante un acta firmada entre el contratista y el área usuaria

Prestación accesoria:

Tres (3) años contados desde el día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio de Prestación Accesorio".

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO		PRECIO TOTAL
PRESTACION PRINCIPAL		
A. COMPONENTES DEL SISTEMA PARA LA MEDICION		
1. Equipos de medición especializados	4	
2. Sistema de post procesamiento: Licencias (4 mínimo)	1	
SUBTOTAL S/		
PRESTACION ACCESORIA		
SOPORTE TELEFONICO Y PRESENCIAL	1	
SUBTOTAL S/		
TOTAL S/		

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										



Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".



Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024/OSIPTEL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO CCI



INFORMACIÓN DEL CCI

FECHA - -

Por medio del presente, informo al OSIPTEL los datos de mi representada:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR

RUC

Y solicito dispongan que los pagos sean abonados en la siguiente cuenta corriente en moneda nacional perteneciente a mi representada, apertura con el RUC antes indicado y con Código de Cuenta Interbancarios (CCI) N°:

BANCO

CCI

 - - - -

En caso de ser persona natural, confirmo que he realizado las afiliaciones correspondientes ante la entidad financiera a fin de que el Código de Cuenta Interbancario (CCI) antes indicado, se encuentre debidamente asociado al número de RUC que he expuesto, lo cual es requisito indispensable para la cancelación del comprobante de pago emitido.

CONFIRMO LO ANTES EXPUESTO

SI

Las personas naturales marcar con una "X"

Así mismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere en el presente documento.

De efectuarse cambios en el número de la cuenta corriente, mi representada es responsable de comunicar al OSIPTEL el nuevo número de CCI.

Finalmente, ante cualquier eventualidad en el proceso de pago, detallo los datos de la persona a contactar:

NOMBRE DEL CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELEFONOS

Atentamente,

Datos del representante legal:

FIRMA

NOMBRE

DNI

